

## AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 y 62, numerales 1 y 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10 y 14, fracciones I y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 1, 4 y 6, fracciones V, XXIX y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, inciso a) y 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta Entidad de Fiscalización Superior, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual en su fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 05 de septiembre de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que el 05 de septiembre de 2016, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, asignándole el folio 5001033022126160905.

Que el 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe y sanciona cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso,

rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, además de regir su manejo bajo los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define en su artículo 3, fracción XXIX, al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, párrafo primero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el referido artículo 37, en su fracción II, en complemento con el 64 de los Lineamientos antes mencionados, establecen las bases y contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 56, del Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, establece que los datos personales de los aspirantes se sujetarán a los términos y condiciones previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable en la materia.

Que el artículo 95, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, establece mantener absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, derivado del desarrollo de las auditorías, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Coordinación del Servicio Profesional y Desarrollo Institucional de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar el contenido de los apartados que conforman al denominado “Sistema de Datos Personales del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como sigue:

**Nombre del Sistema:** “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

**A) Finalidad y Usos Previstos:** Que los datos personales de las personas que aspiren e integren el Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México serán recabados para recopilar, integrar y resguardar sus expedientes personales al ingreso, movilidad y estímulos, valoración del desempeño, capacitación y procedimiento administrativo disciplinario.

**B) Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas;
- Manual de Procedimientos de Ingreso al Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- Manual de Procedimientos para la Movilidad de las y los Integrantes del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- Manual de Procedimientos para la Evaluación de las y los Integrantes del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- Manual de Procedimientos para la Capacitación de las y los Integrantes del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias:**

**Administración pública de la Ciudad de México**

- Secretaría de la Contraloría General; y
- Órganos Internos de Control.

**Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Órganos Jurisdiccionales**

- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

**Instituciones académicas**

- Instituciones de Educación públicas y privadas;
- Centros de Docencia públicas y privadas; y
- Centros de Investigación públicos y privados.

**C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas que aspiren e integren el Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos:**

**Datos identificativos:** Nombre, género, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, régimen matrimonial, teléfono particular, teléfono celular, firma, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Datos electrónicos:** Correo electrónico personal, firma electrónica, nombre de usuario y contraseña.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédulas profesionales, certificados y reconocimientos.

**Datos sobre procedimientos administrativos o jurisdiccionales:** Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materias laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

**Datos laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, registros de capacitación y actividades extracurriculares, referencias laborales referencias personales y ficha técnica de la persona integrante.

**Datos de salud:** Incapacidades médicas, información sobre detección de enfermedades, vacunas, discapacidades y estado físico o mental de la persona.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.

**Datos especialmente protegidos:** Origen étnico o racial, características morales, emocionales, ideológicas, creencias, convicciones religiosas y preferencia sexual.

**Datos personales de naturaleza pública:** Aquellos que por disposición de ley puedan ser consultados públicamente.

**Ciclo de vida de los datos personales:**

Los datos personales tendrán un ciclo de vida en Archivo de Trámite de 2 años y en Archivo de concentración de 3 a 10 años; una vez concluido el periodo de conservación se realizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Conservación y Custodia de los Archivos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para su destino final.

**E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Auditoría Superior de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Administración y Sistemas, por conducto de la Persona Titular de la Coordinación del Servicio Profesional y Desarrollo Institucional de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con domicilio oficial, sita en Av. 20 de Noviembre No. 700, planta baja, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos. C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, 55 56 24 51 00, ext. 333.

Los Encargados del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

**Administración pública de la Ciudad de México**

- Secretaría de la Contraloría General; y
- Órganos Internos de Control.

**Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Órganos Jurisdiccionales**

- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

**Usuarios** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales:

- Oficina del Auditor Superior;
- Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Dirección General de Administración y Sistemas;
- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A";
- Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B";
- Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C";

- Dirección General de Auditoría Especializada “A”;
- Dirección General de Auditoría Especializada “B”;
- Coordinación Técnica de Auditoría;
- Coordinación del Servicio Profesional y Desarrollo Institucional; y
- Dirección de Recursos Humanos.

**F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):** La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, planta baja, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, C.P.16050, Ciudad de México, con número telefónico 55 56 24 5100 Ext. 142 o 246, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o a través del Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

**Nivel de seguridad:**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto.**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas.**

**SEGUNDO.** Se precisa que, en el Sistema de Datos Personales del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, los datos personales se recaban de manera personal y son los adecuados, pertinentes y proporcionales para la finalidad y/o usos previstos en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 65 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**